

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

*Servicio agronómico.*

### CIRCULAR

Teniendo en cuenta que á pesar de las reiteradas excitaciones de este Gobierno civil para que los Ayuntamientos devolviesen debidamente contestados los cuestionarios del trabajo en un plazo que no excediese de cinco según se pedía en la última circular, fecha 7 de Junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 69, y considerando que la Superioridad apremia á este Gobierno para que en breve se dé por terminado este servicio; he acordado imponer la multa de 17 pesetas 50 céntimos, á los Ayuntamientos que no han cumplido dicho servicio; dicha multa la harán efectiva los respectivos Alcaldes en un plazo de diez días, á contar del día primero de Julio venidero, sin perjuicio de exigirles otras responsabilidades á que se han hecho acreedores por su negligencia y desobediencia á las órdenes recibidas de esta Superioridad.

Zamora 1.º de Julio de 1903.

El Gobernador,  
**Tomás Bayón.**

*Pueblos á que se refiere la anterior circular.*

Alcañices, Almeida, Arcos de la Polvorosa, Arrabalde, Badilla, Belver de los Montes, Benavente, Bermillo de Sayago, Calzadilla de Tera, Cañizo, Castrogonzalo, Codesal, Coomonte, Cotanes, Espadañedo, Ferreras de abajo, Fontanillas de Castro, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentes de Ropel, Hermisende, Hiniesta (La), Lubian, Luelmo, Mahide, Micereces de Tera, Monfarracinos, Morerueta de los Infanzones, Otero de Bodas, Palacios del Pan,

Palacios de Sanabria, Pedralba, Peleagonzalo, Peleas de arriba, Peque, Perilla de Castro, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Rábano de Aliste, Requejo, Santa Croya de Tera, San Vicente del Barco, San Vitero, Tapioles, Tardobispo, Terroso, Torre del Valle, Torrefrades, Torregamones, Trabazos, Valdescorriel, Vezdemarbán, Villabrázaro, Villaferrueña, Villalonso, Villardeciervos, Villardiega de la Ribera, Villarino tras la Sierra, Villaseco, Villaveza del Agua, Villaveza de Valverde y Viñas.

(Gaceta del 16 de Junio de 1903.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, dictada para ejecución de lo preceptuado por el Real decreto de 8 de Mayo último, publicado en la Gaceta del día 9, que se proveerán por oposición las siguientes pensiones á los alumnos para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1903 á 1904:

Una para las Escuelas Normales de Maestros.

Una para las Escuelas Normales de Maestras.

Cada pensión será de 3.250 pesetas, por nueve meses, que se percibirán mensualmente desde el 1.º de Enero de 1904 á 10 de Setiembre del mismo año, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte y menores de treinta y cinco años, que tengan efectuados y aprobados los ejercicios de los grados de Maestro ó Maestra de primera enseñanza, Normal ó Superior, con arreglo al Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

Los aspirantes presentarán instancia solicitándola y una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudio que deseen ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo.

También acompañarán la partida de bautismo para justificar la edad.

Las oposiciones se efectuarán en la primera quincena de Octubre próximo, ante un Tribunal formado por siete Jueces, Profesores del Claustro de la Normal correspondiente de Madrid, nombrados por el Ministerio, á propuesta del mismo Claustro.

Los ejercicios de oposición serán tres, y cada uno de ellos de alineación:

El primero consistirá en la traducción de un trozo de un libro en francés y otro del idioma del país donde el aspirante desee ampliar sus estudios.

El segundo será la explicación y desarrollo de la Memoria; y

El tercero consistirá en la contestación á las observaciones que sobre la Memoria y las materias relacionadas con la misma formule el Tribunal.

Terminada la pensión, los interesados presentarán al Claustro de Profesores respectivo de Madrid, una Memoria referente á los trabajos que hayan efectuado en el extranjero.

El Claustro les hará observaciones sobre la misma y si la aprueba y lo propone, podrán ser publicadas en la Gaceta las conclusiones.

La aprobación de la Memoria dará derecho, siempre que se hayan cumplido todos los trámites determinados en los artículos anteriores, al nombramiento del pensionado para el cargo de Auxiliar sustituto personal del Profesor ó Profesora de una Escuela Normal superior de la misma Sección que la materia objeto de la pensión.

Estos cargos de Auxiliares sustitutos personales podrán ser tantos como Profesores numerarios en cada Centro docente de enseñanza oficial.

Serán gratuitos, pero con derecho: primero, á percibir por orden de antigüedad entre ellos, la gratificación correspondiente á las plazas de Auxiliares retribuidos que estén vacantes en el mismo Centro docente á que pertenezcan, y hasta tanto se provean en propiedad por oposición; y segundo, á concurrir á las oposiciones del turno de Auxiliares de las cátedras numerarias del Profesorado del mismo grado de enseñanza á que pertenezcan,

Estos Auxiliares tendrán la obligación de sustituir al Profesor de la cátedra á que estén afectos en los casos de ausencia justificada, enfermedad ó licencia, y dar por lo menos en el primer curso académico en que sean nombrados, dos lecciones semanales referentes á los trabajos y estudios que hayan ampliado en el extranjero.

Las instancias se presentarán en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

DE LA  
provincia de Zamora.

*Circular.*

Con objeto de que no incurran en responsabilidad los Ayuntamientos de esta provincia, se advierte á las citadas Corporaciones, que si en todo el mes de la fecha no remiten á esta Administración certificación de todos los pagos hechos durante el segundo trimestre del corriente año, incluyendo en la misma sin excepción alguna todos los que se hayan efectuado según determina el Reglamento para la cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre pagos de 10 de Agosto de 1893, se les impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 1.º de Julio de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

## Ayuntamientos.

TORO

A las once del día diez y seis del mes actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, presidida por el Sr. Alcalde de la Ilustre Corporación municipal ó por quien delegue, y con asistencia del Regidor Síndico designado por la misma, la subasta para la construcción de la parte metálica y demás de la elevación sobre el zócalo del templete del paseo de San Francisco de esta ciudad bajo el tipo de cuatro mil pesetas. El acto se celebrará con estricta sujeción de las reglas establecidas en la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, de conformidad además con lo consignado en las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles, á disposición de cuantas personas deseen enterarse; debiendo de verificarse las licitaciones por medio de pliegos cerrados, en cuyas carpetas se lea «Proposición para optar á la subasta de la parte metálica y demás de la elevación sobre el zócalo del templete del paseo de San Francisco de esta ciudad» y contendrán necesariamente las cédulas personales respectivas, los resguardos del depósito provisional por cantidad de doscientas pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta, y se ajustarán dichas proposiciones al modelo que se inserta á continuación. El que resulte rematante prestará fianza definitiva por cuatrocientas pesetas, diez por ciento de la suma que es objeto del contrato tomándole

en cuenta el depósito previo, y la en que se le adjudique el contrato, le será satisfecha de los fondos municipales en la forma que se indica en el expediente. También se hace saber que pudiendo concurrir á la subasta los interesados por sí ó representados por otros, si esto último aconteciese, necesitan presentar los correspondientes poderes declarados bastante y á costa de los licitadores por el Letrado de esta ciudad D. Miguel Lorenzo Limia, designado al intento según preceptúa el art. 15 de referida instrucción, advirtiendo por último, que ha transcurrido el plazo de diez días para deducir reclamaciones sin que se haya presentado ninguna contra el acuerdo del Ayuntamiento, aprobando las condiciones para esta subasta publicado en cumplimiento del art. 29.

Todo lo cual se anuncia al público para el debido cumplimiento.

Toro 1.º de Julio de 1903.—El Alcalde, Francisco Casas.

### *Modelo de proposición.*

Don N. A. y A., vecino de..., enterado de los anuncios, plano, presupuestos y condiciones referentes á la construcción de la parte metálica y demás de la elevación sobre el zócalo del templete del paseo de San Francisco en la ciudad de Toro, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de referida obra por la cantidad de..., (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

## QUIRUELAS DE VIDRIALES

Habiéndose terminado por el Ayuntamiento que presido y Junta nombrada al efecto, el deslinde de cañadas, caminos y demás vías pecuarias de carácter permanente de la localidad y fijados los hitos en los sitios correspondientes para que todos los terratenientes asimilados, tanto vecinos como forasteros, guarden debidamente la línea divisoria, haciéndoles presente por medio de este anuncio, que todo interesado que se considere perjudicado, puede reclamar ante estas Corporaciones en término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten. Igualmente les hago saber, que si alguno no obedeciere y respetara la línea hasta tanto se resuelva cualquiera accidente que pudiera presentarse, serán castigados conforme á las prescripciones del reglamento vigente.

Quiruelas de Vidriales 17 de Junio de 1903.—El Alcalde, Felipe González.

## PUEBLA DE SANARRIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Enero, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

### **Mes de Enero**

Día 4.—Abierta la sesión, se aprobó el acta de la anterior, acordándose la distribución de fondos del presente mes.

Se dió cuenta de la lista de electores que tienen derecho á votar compromisario, formada el 1.º del actual, y expuesta al público conforme á los artículos 25 y 26 de la ley de 8 de Febrero de 1887, y encontrándola conforme acordaron aprobarla.

Se dió también del extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Diciembre último, el que fué examinado y encontrándole conforme con los antecedentes que obran en Secretaría, acordaron aprobarlo y que se remita al señor

Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL

Día 11.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, se nombró en Comisión para que forme la lista de pobres de esta villa, para la asistencia facultativa y medicamentos al primer Teniente Alcalde D. Baldomero Rodríguez y al Regidor Síndico D. Bernardino Fernández.

Se acordó también que no habiendo ingresado en arcas las 954 pesetas 37 céntimos, procedentes de las existencias que quedaron al cerrarse la cuenta del año 1898 á 99 á pesar de haber notificado al Alcalde de ella D. Manuel Membibre el que no hizo reclamación alguna, por unanimidad acordaron se notifique á dicho Sr. Membibre y al Depositario D. Benigno Rodríguez para oírlos y proceder por la vía de apremio contra el que resulte responsable si inmediatamente no se ingresa el alcance.

Día 18.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta de la lista de pobres formada por la Comisión nombrada, fué examinada y discutida y encontrándola conforme con los datos que obran en el archivo, se aprobó acordándose se fije al público por término de quince días.

Se dió también de la lista de electores que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, y en vista de que no ha habido reclamaciones sobre ella, se acordó se fije al público como definitiva.

El Sr. Presidente dijo que las ocupaciones del Alguacil le impiden atender como debiera á regir el reloj de la población, y como este se encuentra instalado en la torre de la Iglesia, nadie como el Sacristán Eduardo Sastre podría regirlo, la Corporación acordó llamar al referido Sacristán, presente este convino en desempeñar dicho cargo por 40 pesetas anuales, lo cual fué aprobado por unanimidad.

Día 25.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta de las secciones que tenía formadas el Secretario de los contribuyentes por territorial é industrial vecinos de esta villa que deben entrar en sorteo para la asignación de los asociados de la Junta municipal en el presente año, y hallándolas conformes con las exacciones y exclusiones á que se refiere el art. 65 de la ley Municipal acordaron autorizarlas, y que se expongan al público por el término de ocho días para oír reclamaciones, conforme al art. 67 de la misma ley, acordándose también autorizar á D. Victor Gallego de Medina para que en nombre de este Ayuntamiento liquide y cobre el premio de las contribuciones y el de cobranza y formación de padrones de cédulas personales. Los Sres. Concejales por su orden expusieron que con profundo sentimiento han sido noticiosos del traslado para la de Murcia-Cartagena del sabio y virtuosísimo Prelado de esta Diócesis, Reverendo Padre Vicente Alonso Salgado, que hizo objeto de sus predilecciones á esta villa socorriendo con santa caridad cristiana á los indigentes que sus nombres bendicen, vivificando con su celo apostólico las ideas religiosas de la católica tierra Sanabresa, á cuya altura contribuyó poderosamente el autorizar la creación del colegio sucural del Seminario de Astorga en esta localidad, actos que harán imperecedera su memoria y á los que la Corporación vió fiel de las aspiraciones de sus administrados, quisieran responder con algo grande y hermoso en que dejase esculpida su inmensa gratitud: pero ya que esto no le es dable por la precaria situación del municipio, como debil muestra de aquella, por unanimidad acordó se dé á la calle de San Francisco donde se encuentra situado el Colegio el nombre de «Padre Vicente A. Salgado» facultando al Sr. Alcalde para la adquisición de las lápidas con la inscripción expresada, que se fijen á la mayor brevedad, y que de este acuerdo se

remita copia certificada al Ilmo. y Reverendísimo Sr. Obispo.

Día 30, extraordinaria.—Abierta la sesión, por mí el Secretario se dió lectura de una comunicación de la Tesorería de Hacienda, de la ley de 12 de Mayo de 1888 y del art. 34, letra B., de la instrucción de 26 de Abril de 1900, que impone á los Ayuntamientos en defecto de recaudadores la obligación de llevar á cabo dentro de su término jurisdiccional el servicio de recaudación en cumplimiento de lo en ellas dispuesto, procediéndose á nombrar la persona que ha de ejercer tales funciones recaudatorias, resultando elegido por unanimidad D. Plácido García Rodríguez acordándose librar certificación de ésta y remitirla en el correo inmediato á la Tesorería de Hacienda. Acordóse también nombrar á D. Victor Gallego para recoger de la Tesorería de Hacienda los recibos de las contribuciones, valores, liquidar, firmar los cargos, y practicar cuantas gestiones sean necesarias y se relacionen con la recaudación de territorial, urbana é industrial.

Puebla de Sanabria 31 de Enero de 1903.—El Secretario, Manuel Cancelo.

Sesión del 1.º de Febrero.—Se aprobó el extracto anterior acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Puebla de Sanabria 4 de Febrero de 1903.—El Secretario, Manuel Cancelo.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Oterino.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Febrero de este año, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Día 1.º—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, ratificando el acuerdo.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Enero, formado por el Secretario y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó también la distribución de fondos para este mes.

Se examinó la cuenta presentada por el Agente D. Victor Gallego, correspondiente al año 1902, acordándose ingrese en las arcas del municipio la cantidad de 239'16 pesetas que obran en su poder, quedando aprobada, acordándose también llamar la atención á dicho Agente para que active y cobre los recargos municipales que la Administración adeuda á este Ayuntamiento de los años anteriores y del de 1902.

Día 8.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior procediendo seguidamente al sorteo de los mozos del reemplazo actual.

Día 15.—Abierta la sesión acordaron acotar el coto de «Omana» y praderas de «Candanedo» para toda clase de ganados, imponiendo á los infractores la multa de 5 á 25 pesetas.

Que se remita á la Junta Central del Monumento Nacional 10 pesetas y relación de los fallecidos en la Campaña de Ultramar, sintiendo no poder contribuir con más cantidad para obra tan grande y honrosa para nuestra patria.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por el vecino D. Federico González y otros, en la que suplican al Ayuntamiento les conceda un salón de los del Hospital para dar baile los días 22 y 24 del que cursa, por carecer de otro local y aquel al presente no presta servicio, discutido ampliamente el asunto, los Sres. Concejales concurrentes acordaron se les conceda, el Sr. Presidente dijo, que la solicitud presentada en este día que quede en Secretaría y se dé cuenta de ella en la sesión inmediata por no corresponder decretarla en este día.

Día 22.—Abierta la sesión se dió cuenta del acta anterior la cual fué aprobada por todos los concurrentes á excepción del Sr. Alcalde que manifiesta no la autoriza por que suspende el acuerdo.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por D. Ignacio Casas y otros vecinos que componen una delas bandas de música, pidiendo se le conceda una habitación de las del Hospital para celebrar baile el día 22 ó 24 del corriente.

Se acordó no poder acceder á ello por estar ya concedida por esos días á D. Manuel San Román y otros vecinos según consta del acta anterior y del telegrama del Sr. Gobernador que en este acto exhibe el primer Teniente Alcalde recibido en el día de hoy.

De orden del Sr. Presidente, por mí el Secretario, se dió lectura del cap. 3.º de la ley Municipal, procediéndose inmediatamente á cotejar las listas de los individuos que han de constituir la Junta municipal en el presente año con la papeleta en que constaban sus nombres y estando conformes, se procedió al sorteo de nueve números igual al de individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la expresada Junta municipal, acordándose se haga saber por edictos el resultado del sorteo y se notifique á los interesados su nombramiento.

Acordóse también notificar á D. Manuel Rodríguez rematante de consumos, ingrese en la Administración de Hacienda el importe de lo que corresponde á esta villa, correspondiente al primer trimestre y el resto en las arcas municipales, puesto que ya debió hacerlo el día 15 según está obligado en el contrato que tiene hecho.

Puebla de Sanabria 28 de Febrero de 1903.—El Secretario, Manuel Cancelo.

#### Sesión del día 1.º de Marzo.

Se aprobó el extracto anterior, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para se digne acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Puebla de Sanabria 3 de Marzo de 1903.—El Secretario, Manuel Cancelo.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Oterino.

### AMILLARAMIENTOS

Terminada por la Junta pericial de los pueblos que á continuación se expresan la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año natural de 1904, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Vadillo de la Guareña  
Rosinos de Vidriales  
Bretó  
Villalba de la Lampreana  
Torres del Carrizal  
Villaescusa  
Moralina  
Coreses  
Venialbo  
Villanueva de las Peras  
Tamame  
Muelas de los Caballeros  
Tapioles

Argujillo  
Almeida  
Castrogonzalo  
San Pedro de Ceque  
Sanzoles  
Benavente  
Castroverde de Campos  
Villadepera  
Morruela de Tábara  
Valdemerilla  
Trefacio  
Pererueta

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCAÑICES

Don Dionisio Fernández de Retana, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que á virtud de las diligencias practicadas para la ejecución de la sentencia firme que recayó en la demanda de mayor cuantía seguida en este Juzgado á instancia del Procurador Don Nicolás España, á nombre de José Calvo Fernández, vecino de esta villa y otros, contra Pedro Aliste Pascual, vecino de Puercas, declarado rebelde, sobre reclamación de metálico, se ha acordado en providencia de hoy proceder á la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresarán, para cuyo acto se señala al día veintitres de Julio próximo y su hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de aludidas fincas, los que podrán adquirir los compradores á costa del Pedro Aliste, debiendo consignar los licitadores antes de la subasta el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Alcañices á diez y seis de Junio de mil novecientos tres.—Dionisio Fernández de Retana.—Por su mandado, Federico M. Manzano.

*Fincas á que se refiere el edicto anterior, enclavadas en el término de Puercas.*

1.ª Una viña al sitio de los Alamos, de ocho áreas: linda al Este otra de Damián Mezquita, Sur otra de Juan Antón, Oeste tierra de herederos de Francisco Vega y Norte otra de Matías Vega; tasada en treinta pesetas.

2.ª Una viña al sitio de la anterior, de ocho áreas: linda al Este camino de Concejo, Sur cortina de Carlos Calvo, Oeste el Arroyo y Norte cortina de Damián Mezquita; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Una cortina con su pradera, al sitio de Lladrona, de cabida veinticuatro áreas; linda al Este Arroyo, Sur pradera de Vicente Carbajo, Oeste tierra de Francisco López y Norte cortina de Damián Mezquita; tasada en noventa pesetas.

4.ª Un prado al sitio del Cañico, de cabida ocho áreas: linda al Este otro de Gabriel Ampudia, Sur tierra del anterior, Oeste prado de Damián Mezquita y Juan Calvo y Norte tierra de Pedro Aliste; tasada en doscientas pesetas.

5.ª Una cortina al sitio de la Raya, de cabida de ocho áreas: linda al Este el Arroyo, Sur cortina de Francisco López, Oeste tierra de Jerónimo Salvador y Norte cortina de Francisco Ferreras; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Un prado al sitio de las Tascas, de cabida diez y seis áreas: linda al Este tierra de Pedro Aliste, Sur prado de Víctor Carbajo, Oeste tierra de Damián Mezquita y Norte prado de Carlos Calvo; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

7.ª Una tierra á la punta arriba de las Majadas, de diez y seis áreas: linda al Este camino pú-

blico, Sur otra de Santos Tijera, Oeste y Norte cañada de Concejo; tasada en treinta pesetas.

8.<sup>a</sup> Una cortina al camino de Gallegos, de cabida de seis áreas: linda al Este cortina de Toribio Tijera, Sur camino público, Oeste otra de Toribio Fernández y Norte Arroyo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Una cortina al sitio de la Iglesia, de cabida de seis áreas: linda al Este y Norte calle pública, Sur cortina de Francisco Alvarez y Oeste otra de Eusebio Calvo; tasada en cincuenta pesetas.

10. Un pajar en la calle de Callejones, de una superficie de doce metros: linda por la derecha, izquierda y espalda con cortina de Juan Mezquita; tasada en cincuenta pesetas.

11. Una tierra al sitio del Cotorrico, de diez y seis áreas: linda al Este otra de Damián Mezquita, Sur otra de Eusebio Calvo, Oeste campo común y Norte otra de Carlos Calvo; tasada en cincuenta pesetas.

12. Una huerta y tierra al sitio del Pozo de las Sardas, de veinticuatro áreas: linda al Este viña de Micaela Mezquita, Sur camino de Dómez, Oeste tierra y cortina de herederos de Toribio Fernández y Norte camino de los Molinos; tasada en cien pesetas.

13. Un prado al sitio de la punta arriba de Portugoso, de ocho áreas: linda al Este pradera de Felipe Antón, Sur y Oeste camino público y Norte tierra de Juan Mezquita; tasado en cincuenta pesetas.

14. Una tierra en Urrieta Barrayo, de cabida diez y seis áreas: linda al Este tierra de Toribio Vara, Sur el Arroyo, Oeste otra de Gregorio Alvarez y Norte Angel Mezquita y otros; tasada en quince pesetas.

15. Otra tierra al sitio de la Rozadona, de cabida diez y seis áreas: linda E. otra de Damián Mezquita, Sur camino público, Oeste otra de Mateo Morán y Norte Gregorio Alvarez; tasada en veinte pesetas.

16. Una casa en el barrio de Abajo, de una extensión superficial de veinte metros cuadrados: linda por la derecha corral de Segundo López, izquierda pajar de Gregorio Alvarez y espalda casa de Segundo López; tasada en ochenta pesetas.

17. Una tierra con prado al sitio del Cotorrico, de cabida diez y seis áreas: linda al Este otra de Francisco Ferreras, Sur camino, Oeste otra de Petra Mezquita y Norte otra de Manuela Pascual; tasada en veinte pesetas.

18. Una llamera al sitio del Pelayo, de cabida ocho áreas: linda al Este Damián Mezquita, Sur tierra de Pedro Aliste, Oeste llamera de Gabriel Ampudia y Norte camino de Gallegos; tasada en sesenta pesetas.

19. Una tierra al sitio de la Laguna de la Raposa, de cabida diez y seis áreas: linda al Este otra de Juan Mezquita, Sur otra de Eusebio Calvo, Oeste otra de Roque Martín y Norte cañada; tasada en cuarenta pesetas.

20. Tierra en Urrieta los Caños, de cabida veinticinco áreas: linda al Este otra de Francisco Alvarez, Sur otra de Eusebio Calvo, Oeste y Norte otra de Víctor Carbajo; tasada en ochenta pesetas.

21. Un prado al sitio de las Confortas, de cabida ocho áreas: linda al Este Manuela Carbajo, Sur y Oeste otro de Toribio Vara y Norte camino público; tasado en diez pesetas.

22. Una cortina al sitio de Mirándés, de cabida seis áreas: linda al Este Carlos Calvo, Sur la era, Oeste Juan Mezquita y Norte otra de Gabriel Ampudia; tasada en cuarenta pesetas.

23. Una casa con su corral y cortina, anejo todo á la casa del barrio de Arriba: linda por la derecha entrando con cortina de Damián Mezquita, por la izquierda casa y cortina del mismo Damián y

espalda tierra de José Pascual, tiene de extensión superficial unos mil quinientos metros cuadrados, sembrada de navos la cortina; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

24. Una tierra con pradera al sitio del Barro de la Mielga, de doce áreas: linda al Este tierra de Ciriaco Prieto, Sur llamera de Eusebio Calvo y otros, Oeste tierra de Eusebio Calvo y Norte camino de Ferreruela, actualmente se encuentra sembrada de centeno; tasada en treinta y cinco pesetas.

25. Otra tierra al sitio de la Lladerona, sembrada de centeno, de ocho áreas: linda al Este camino, Mediodía otra de Petra Mezquita, Oeste camino y Norte otra de Eusebio Calvo; tasada en siete pesetas.

26. Una cortina al sitio de Lladerona, de tres áreas: linda al Este con otra de Damián Mezquita, Mediodía otra de Manuela Calvo, Oeste Gabriel Ampudia y Norte con Mateo Morán; tasada en treinta pesetas.

27. Una tierra al sitio del Cuesto los Herrañales, de ocho áreas: linda al Este otra de Juan Calvo, Sur otra de Toribio Ferrero, Oeste otra de Eusebio Calvo y Norte con el mismo Toribio; tasada en siete pesetas.

28. Una tierra al sitio del ancho de la Majada, sembrada de trigo, de ocho áreas: linda al Este camino, Sur camino, Oeste Francisco Pérez y Norte otra de Carlos Calvo; tasada en veinticinco pesetas.

29. Otra tierra al sitio de la Manga, sembrada de trigo, de diez áreas: linda al Naciente otra de Gregorio Alvarez, Sur otra de Micaela Mezquita, Oeste otra de Ciriaco Prieto y Norte otra de Gregorio Alvarez; tasada en treinta pesetas.

30. Otra al sitio de la Majada, de diez áreas: linda al Este con otra de Manuela Calvo, Sur otra de Petra Mezquita, Oeste otra de Matías Vega y Norte otra de Francisco Alvarez, sembrada de trigo; tasada en doce pesetas.

31. Una llamera á la punta abajo de Portugoso, de tres áreas: linda al Naciente con camino de Concejo, Sur camino, Oeste otra de Matías Vega y Norte otra de Victoria Ferrero; tasada en diez pesetas.

32. Un fondal al sitio del camino de Valer, de doce áreas: linda al Este otra de Pablo Calvo, Sur otra del mismo Pablo Calvo, Oeste cañada y Norte camino; tasada en diez pesetas.

33. Un linar al sitio de la huerta del Caño, de tres áreas: linda al Este otra de Jerónimo Pascual, Sur otra de Gabriel Ampudia, Oeste otra de Dionisio Calvo y Norte otra de Eusebio Calvo; tasada en quince pesetas.

34. Una tierra al sitio de los Gujos, de treinta y tres áreas: linda al Este otra de Víctor Gallego, Sur otra de Manuel Tijera, Oeste camino y Norte otra de Ciriaco Prieto; tasada en veintidos pesetas.

35. Un fondal al sitio del Espinacal, de seis áreas: linda al Este con llamera de Tomás Prieto, Sur Toribio Fernández, Oeste Damián Mezquita y Norte cañada; tasada en cuarenta pesetas.

36. Un quiñón al sitio de Carbiro, sembrado de trigo, de seis celemines: linda al Este Damián Mezquita, Sur con el camino, Oeste otra de José García y Norte otra de Juan Calvo; tasada en siete pesetas.

37. Un quiñón al sitio del Carbizo, de nueve áreas: linda al Este camino, Sur otra de Gregorio Alvarez Mezquita, Oeste Juan Mezquita y Norte otra de Gabriel Ampudia; tasada en quince pesetas.

38. Una tierra al sitio de Urrieta el Agua, de diez y siete áreas: linda al Este otra de Toribio Tijera, Sur camino de los Molinos, Oeste Damián Mezquita y Norte camino; tasada en seis pesetas.

39. Un quiñón al sitio de la Majada, sembrado de trigo, de nueve áreas: linda al Este otro de Francisco Pérez, Sur camino de Losacio, Oeste y Norte de José Pascual; tasado en diez pesetas

40. Otra tierra al sitio de la Solana de la Mielga, sembrada de centeno, de nueve áreas: linda al Este con campo común, Sur Agustín Mezquita, Oeste Juan Mezquita y Norte Damián Carbajo; tasada en ocho pesetas.

41. Un quiñón al sitio del Sobaco, sembrado de centeno, de doce áreas: linda al Este otra de Petra Mezquita, Sur campo común, Oeste otra de Vicente Carbajo y Norte otra de Damián Mezquita; tasada en ocho pesetas.

42. Otro al sitio del Sobaco, sembrado de centeno, de nueve áreas: linda al Este otro de Manuel Tijera, Sur campo común, Oeste otro de Francisco Vega y Norte otro de Toribio Vara, vecino de Abajera; tasado en ocho pesetas.

43. Un huerto al sitio de la Fontana, de cabida un área: linda al Este calle pública, Sur otro de Juan Mezquita, Oeste y Norte con calle pública; tasada en veinte pesetas.

44. Un linar al sitio de la huerta de Pelayo, de ocho áreas: linda al Este otro de herederos de Diego Mezquita, Sur con llamera de Dionisio Calvo Oeste otro de Francisco Alvarez y Norte con camino; tasado en cincuenta pesetas.

45. Una llamera al sitio de Pelayo, de nueve áreas: linda al Este con otra de Víctor Carbajo, Sur tierra de Francisco Alvarez, Oeste otra llamera de Gregorio Alvarez y Norte fondal de Juan Mezquita; tasada en treinta pesetas.

46. Una cortina al sitio del camino de Gallegos, de seis áreas: linda al Este con casa de Damián Mezquita, Sur corral de Bartolomé Vara, Oeste y Norte camino; tasada en quince pesetas.

47. Una tierra al sitio del Llesulo, sembrada de centeno, de diez y seis áreas: linda al Este otra de Eusebio Calvo, Sur con camino, Oeste Francisco Alvarez y Norte con camino; tasada en diez pesetas.

#### *Enclavadas en el término de Gallegos del Rio.*

48. Un prado al sitio de las Fontanincas, con cabeceros de tierra, de veinticinco áreas: linda al Este llamera de José Pascual, Sur y Norte campo Concejo y Oeste pradera de Bernabé Salvador; tasada en doscientas pesetas.

49. Una tierra en la Modorra, de cincuenta áreas: linda al Este otra de Lucas Fernández, Sur otra de Petra Carbajo, Oeste otra de Eusebia Castro y Norte otra de Carlos Calvo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 23 de Junio próximo pasado, fueron robados de una dehesa de la jurisdicción de Monroy (Cáceres), dos caballos cuyas señas son las siguientes:

Un caballo tordo oscuro, de seis años, con siete cuartas de alzada y siete dedos, hierro del estado en el cuello y otro muy confuso en la maza derecha de dos **C C** enlazadas.

Un caballo tordo claro, cerrado, labrado á fuego un corbejón, de diez y seis años.

Caso de ser habidos darán conocimiento á don Santiago González, calle de San Torcuato, números 51 y 53, Zamora.

Se arriendan los pastos de espigadero y de invierno para ganado lanar de las tierras de labor tituladas La Granja de Florencia y Castroquemado y demás que tiene en el término de Peleagonzalo y Toro D. Francisco Rubio Manso, para tratar con citado señor, vecino de Peleagonzalo.